

mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

30077

ORDEN 111/01762/1982, de 24 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bartolomé Hernández Sánchez, Auxiliar Administrativo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Bartolomé Hernández Sánchez, Auxiliar Administrativo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de septiembre de 1979 y de 23 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Bartolomé Hernández Sánchez, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y nueve y de veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis de mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

30078

CORRECCION de erratas de la Orden 130/1982, de 18 de octubre, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar Cuarta Sección de la Compañía Regional de Transmisiones de la Segunda Región Militar «Cuartel Era de las Torres» (Algeciras-Cádiz).

—Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de fecha 29 de octubre de 1982, página 29940, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, línea sexta, donde dice: «... en el Registro de ejecución ...», debe decir: «... en el Reglamento de ejecución ...».

MINISTERIO DE HACIENDA

30079

ORDEN de 16 de septiembre de 1982 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Carpintería Burgalesa, Sociedad Anónima» (expediente BU-30), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 13 de julio de 1982, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Carpintería Burgalesa S. A.» (expediente BU 30) a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en la Orden de ese Ministerio de Industria y Energía de 30 de noviembre de 1981, para la realización de una industria de

carpintería de madera y ebanistería en el polígono industrial «Villalonquejar» de Burgos (expediente BU-30) por haber renunciado dicha Empresa a los citados beneficios.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Carpintería Burgalesa, S. A.» (expediente BU-30), por Orden de este Departamento de 22 de febrero de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

30080

ORDEN de 16 de septiembre de 1982 por la que se conceden a la Empresa «Ariifrut, S. A.» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preterente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 13 de julio de 1982 por la que se declara comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, establecido en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo a la Empresa «Ariifrut, S. A.», para la ampliación de su central hortofrutícola en Lérida, capital, incluyéndola en el grupo A de la Orden ministerial de ese Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Ariifrut, S. A.», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

30081

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1982, de la Dirección General del Tesoro, por la que se dispone la celebración de la decimocuarta subasta de pagarés del Tesoro correspondiente a 1982.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.1 de la Resolución de 16 de abril de 1982, de la Dirección General del

Tesoro, por la que se dictan normas en cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en los números 3.1, 4.3 y 7 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de abril de 1982 sobre emisión de Deuda del Tesoro, interior y amortizable, durante el ejercicio de 1982, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente Resolución:

1. Fecha de emisión de los pagarés del Tesoro que, en su caso, se adjudiquen en la decimocuarta subasta: 26 de noviembre de 1982.
2. Fechas de amortización de los pagarés del Tesoro que, en su caso, se adjudiquen en la decimocuarta subasta: 27 de mayo de 1983 y 25 de noviembre de 1983.
3. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: doce horas (una hora antes en las islas Canarias) del día 23 de noviembre de 1982.
4. Fecha de resolución de la decimocuarta subasta de pagarés del Tesoro correspondiente a 1982: 25 de noviembre de 1982.
5. Fecha y hora límite de pago de los pagarés del Tesoro adjudicados en la subasta: trece horas del día 26 de noviembre de 1982.

Madrid, 12 de noviembre de 1982.—El Director general, Juan Aracil Martín.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30082 *RESOLUCION de 13 de octubre de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de los depósitos de Galapagar-Colmenarejo y La Navata, en término municipal de Galapagar (Madrid).*

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de los depósitos de Galapagar-Colmenarejo y La Navata, en término municipal de Galapagar (Madrid);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid de 26 de diciembre de 1981 y en los diarios «Pueblo» y «Ya», de Madrid, de 18 y 19 de diciembre de 1981 respectivamente;

Resultando que durante dicho periodo compareció don Mariano Mateos Zamorano, que manifiesta que la finca número 1 es propiedad suya y de don Vicente Mateos Zamorano, que la finca ha de ser clasificada como urbana y la superficie afectada es de 3.500 metros cuadrados, en lugar de 3.010;

Resultando que en el mismo periodo comparece don Justo Zamorano Andrés, alegando que la finca número 2 del expediente pertenece en pro indiviso a don Justo, don Julián, don Florencio y doña Marina Zamorano Andrés, que la finca está mal clasificada y que la superficie a expropiar debe quedar reducida a 0,1500 hectáreas;

Visto lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que la competencia para tramitar este expediente de expropiación está atribuida a la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo por el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que, realizadas las oportunas investigaciones y estudiados los informes correspondientes, procede acceder al cambio de titularidad y de clasificación de la finca número 1, por ser propiedad de don Manuel y don Vicente Mateos Zamorano, debiendo clasificarse como ensanche de casco, no procediendo en cambio modificación alguna en la superficie expropiada, toda vez que la parcela está perfectamente delimitada y medida;

Considerando que, en cuanto a la finca número 2, procede asimismo acceder al cambio de titularidad y de clasificación de la finca, debiendo figurar a nombre de don Justo, don Julián, don Florencio y doña Marina Zamorano Andrés como terreno de reserva urbana, sin que sea posible acceder a la reducción de la superficie afectada, toda vez que dicha superficie es la necesaria para las obras de referencia;

Considerando que procede, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley, declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la realización de las obras de referencia;

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de

los terrenos necesarios para la construcción de las obras de los depósitos de Galapagar-Colmenarejo y La Navata en término municipal de Galapagar (Madrid), según la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de 26 de diciembre de 1981 y en los diarios «Pueblo» y «Ya», de esta capital, de 18 y 19 de diciembre del mismo año, con las modificaciones que claramente se indican en los considerandos segundo y tercero de esta Resolución.

Madrid, 13 de octubre de 1982.—El Ingeniero Director.—17.375-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30083 *ORDEN de 13 de agosto de 1982 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Virgen de las Nieves», de Canfranc (Huesca), y se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía el mismo.*

Ilma. Sra.: La Asociación Tutelar Asistencial de Subnormales «Atades», de Huesca, ha incoado expediente solicitando el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Virgen de las Nieves» de Canfranc (Huesca), del que es titular;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Huesca; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado y la propia Dirección Provincial;

Resultando que el citado Centro no funciona desde el curso 1981/1982, y que la continuidad de la enseñanza ha quedado asegurada por haber sido integrados sus alumnos en unidades de Educación Especial creadas al efecto en el Colegio Público de Educación General Básica «Juan XXIII», de Cillas (Huesca).

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio),

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades docentes del Centro Privado de Educación Especial «Virgen de las Nieves» (Código número 22001449), de Canfranc (Huesca), quedando nula y sin efecto la Orden ministerial que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Segundo.—Extinguir el Consejo Escolar Primario «Virgen de las Nieves» del que dependía el Centro privado de Educación Especial de igual denominación, cuyo cese de actividades docentes se autoriza por esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

30084 *ORDEN de 28 de agosto de 1982 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Avila.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.